



**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE  
GUERRERO



**CSAEGRO**

# REGLAMENTO DE BECAS DEL CSAEGRO

13 de Noviembre de 2018

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO  
H. CONSEJO CONSULTIVO**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 03/2018**

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, Primer piso, Colonia Centro, siendo las doce horas con quince minutos del día martes trece de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y verificación de quórum
2. Análisis y en su caso aprobación de modificación y actualización del Reglamento de Becas del CSAEGRO
3. Asuntos generales

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de todos los integrantes del H. Consejo Consultivo. En relación con el segundo punto, el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, expuso a los presentes la propuesta de modificar y actualizar el Reglamento de Becas en relación a las Becas Académicas otorgadas a los alumnos del Centro de Estudios Profesionales (CEP), por lo que luego de un análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar la modificación al Reglamento de Becas del CSAEGRO. Con relación al punto tres del orden del día, no hubo asuntos que tratar.--

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad.--





SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE  
GUERRERO

CSAEGRO

D A N F É

DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN  
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

DR. MAURICIO DE LOS SANTOS RAMOS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CEP

ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN PÉREZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP

M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y  
EXTENSIÓN DEL CEP

M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES  
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN  
COORDINADORA DOCENTE  
DEL CET

L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL CSAEGRO

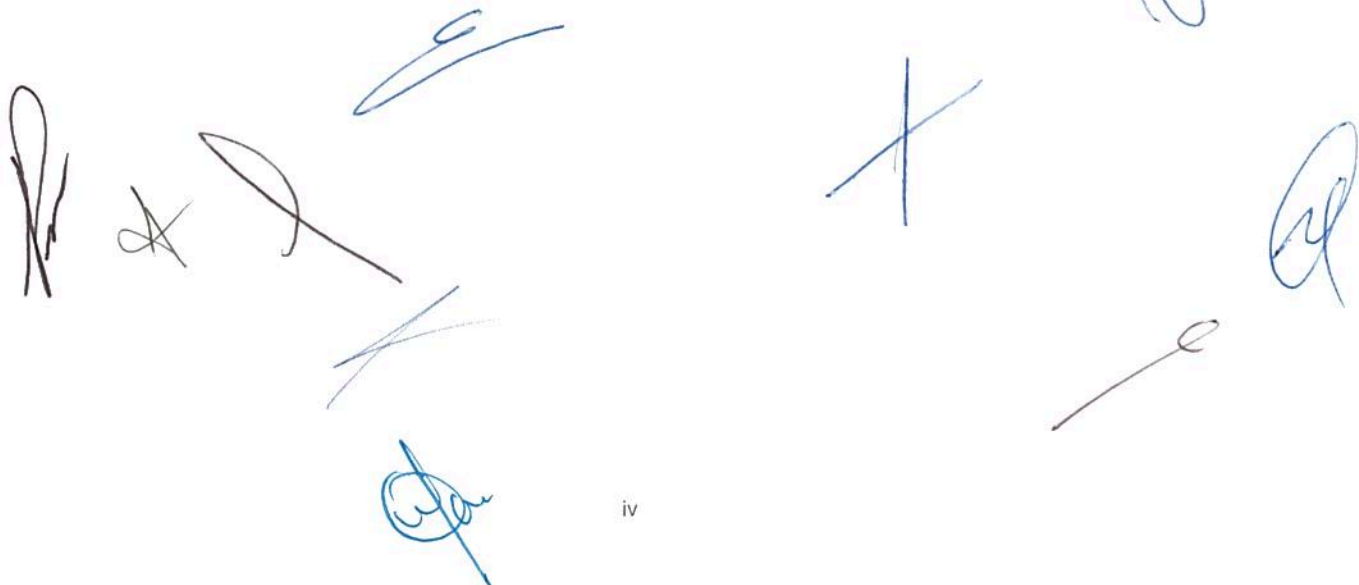
ING. PORFIRIO DE LA CRUZ HONORATO  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN  
Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO

LIC. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ  
COORDINADORA DE INFORMÁTICA  
DEL CSAEGRO

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ  
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO

Í N D I C E

	Página
PRESENTACIÓN.....	V
ANTECEDENTES.....	VI
OBJETIVOS.....	VII
MARCO JURÍDICO.....	VIII
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II. TIPOS DE BECAS.....	2
CAPÍTULO III. DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS.....	8
CAPÍTULO IV. DE LOS MONTOS DE LAS BECAS.....	9
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.....	12
CAPÍTULO VI. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS.....	13
CAPÍTULO VII. DE LAS FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES.....	15
CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS.....	17
CAPÍTULO IX. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	17
CAPÍTULO X. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	18
TRANSITORIOS.....	18



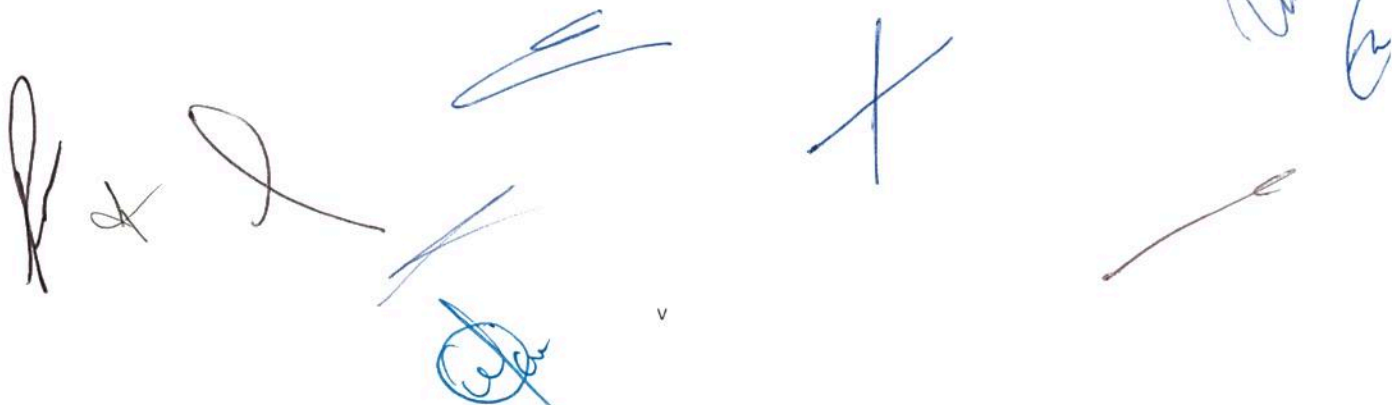
## PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), es una institución que imparte educación a nivel medio superior y superior en ciencias agropecuarias.

Desde su fundación, el CSAEGRO ha implementado una serie de apoyos a los estudiantes que anualmente ingresan para realizar estudios de bachillerato o licenciatura; uno muy importante ha sido el Programa de Becas, el cual incluye el otorgamiento de becas académicas, alimenticias, de apoyo institucional, deportivas, de formación terminal, estancias estudiantiles y de banda de guerra, las cuales se otorgan a un número determinado de estudiantes que semestralmente tienen los mejores promedios, para el primer caso; tienen mayor escasez de recursos para el segundo, tratándose de las becas de apoyo institucional, con éstas se pretende fortalecer las diversas áreas de apoyo a la enseñanza; las deportivas, tienen la finalidad de lograr la participación en equipos en las diferentes disciplinas (básquetbol y fútbol). Así como, las becas para que permitan fortalecer la formación de los estudiantes mediante estancias en instituciones de investigación y educativas con posgrados afines en el sector agropecuario, realizando actividades que despierten en el alumnado el interés en áreas científico-tecnológicas, las becas de formación terminal, apoyan a los alumnos regulares de noveno semestre como fomento a su titulación y a la acreditación de sus conocimientos vía examen EGEL-AGRO del CENEVAL en el Centro de Estudios Profesionales.

Además de este tipo de becas, el Colegio ha considerado pertinente motivar con el otorgamiento de becas económicas en el nivel medio superior, para los 70 mejores promedios de los estudiantes de la institución.

Por último, es pertinente mencionar que se implementó la Contraloría Social para dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al otorgamiento de las becas de la institución.



Handwritten signatures and marks in blue and black ink, including a large 'X' and a circled signature.

## ANTECEDENTES

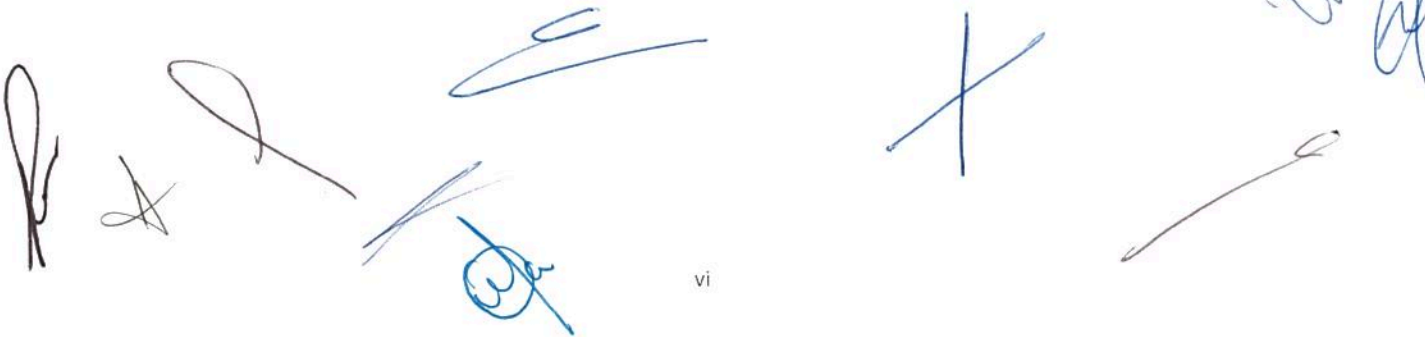
El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), desde su creación en 1975, ha contribuido en la formación de 40 generaciones con 2412 egresados en el nivel medio superior y 46 generaciones con 2538 egresados en el nivel superior.

Una de las estrategias que el Colegio ha diseñado para fomentar la permanencia de sus estudiantes, que en su mayoría son de muy escasos recursos, provenientes de zonas rurales y marginadas no solo del Estado de Guerrero, sino también de algunos estados vecinos, es apoyarlos mediante el otorgamiento diversos tipos de becas, mismas que representan una ayuda económica que le permite al estudiante sufragar algunos gastos personales mientras se encuentra estudiando en el CSAEGRO.

El Centro de Estudios Técnicos (CET) cuya razón de ser es la formación de bachilleres en las especialidades de técnicos agropecuarios, técnicos en maquinaria agrícola y técnicos en informática agropecuaria, ha participado en los últimos años en las Olimpiadas del Conocimiento, en las áreas de matemáticas, física, química y biología, obteniendo excelentes resultados a nivel estatal y nacional; por lo que como estímulo al esfuerzo que realizan, se han contemplado dos modalidades de beca para estos estudiantes distinguidos.

Por otra parte, en el Centro de Estudios Profesionales (CEP), donde se imparte la carrera de Ingeniero Agrónomo en las especialidades de Fitotecnia y Zootecnia, se ha venido observado que el índice de titulación es un poco bajo, situación que es susceptible de incrementarse, como se ha comprobado a partir de la entrada de vigor (en el año de 1998) del plan de estudios vigente, el cual estableció el último semestre de formación terminal, con el propósito fundamental de impulsar la titulación profesional de los estudiantes del noveno semestre.

Lo antes expuesto, nos permite observar que existe la necesidad de realizar acciones estratégicas que permitan el cumplimiento del objetivo principal de los Centros de Estudio del CSAEGRO, mismo que consiste en la formación de estudiantes de nivel superior y medio superior en ciencias agropecuarias, para ello, se elabora el presente Reglamento de Becas.



## OBJETIVOS

El presente Reglamento de Becas pretende cumplir los siguientes objetivos:

1. Reconocer el mérito académico de los estudiantes que obtengan los mejores promedios.
2. Impulsar la permanencia de los alumnos de escasos recursos económicos, en sus respectivos Centros de Estudio.
3. Impulsar la participación de los estudiantes en actividades propias de su formación académica, mediante su colaboración en las unidades de apoyo a la docencia.
4. Fomentar la participación deportiva de los estudiantes del Centro de Estudios Profesionales.
5. Impulsar a los estudiantes para que realicen estancias estudiantiles en otras Instituciones de educación con posgrados e investigación, afines al sector agropecuario.
6. Motivar a los estudiantes del noveno semestre del Centro de Estudios Profesionales, para fomentar su permanencia, así como la terminación de su trabajo de tesis y la presentación de su Examen Profesional, incrementando así el índice de titulación profesional.
7. Apoyar la participación de los alumnos del nivel medio superior en las Olimpiadas del Conocimiento en sus diferentes disciplinas y de ser el caso, premiar su excelente desempeño en la etapa nacional.

## MARCO JURÍDICO

Las atribuciones del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentran reguladas por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



**REGLAMENTO DE BECAS DEL CSAEGRO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes al otorgamiento de becas en el Centro de Estudios Técnicos y Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento estará en función de los recursos presupuestales asignados por el CSAEGRO en la partida correspondiente.
- Artículo 3. Serán sujetos de otorgamiento de alguna beca, los alumnos que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.
- Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
- I. Alumno regular: Aquel alumno que está formalmente inscrito en un determinado semestre del Centro de Estudios Técnicos o del Centro de Estudios Profesionales y que no adeuda ninguna materia de semestres anteriores.
  - II. Beca: El apoyo económico que otorga el CSAEGRO a los alumnos que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento.
  - III. Becario: El alumno que recibe cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO.
  - IV. H. Comité Académico: El Cuerpo Colegiado de cada Centro de Estudios, encargado de dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el presente Reglamento.
  - V. Reglamento: El Reglamento de Becas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

- VI. Requisitos: El conjunto de elementos académicos, administrativos o socioeconómicos que se establecen para poder participar en el otorgamiento de una beca.
- VII. CET: El Centro de Estudios Técnicos.
- VIII. CEP: El Centro de Estudios Profesionales.
- IX. CSAEGRO: El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- X. Coordinación Docente: Jefatura del Centro de Estudios Técnicos, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades docentes en el nivel medio superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Técnicos Agropecuarios, en Maquinaria Agrícola y en Informática Agropecuaria.
- XI. Coordinación Académica: Jefatura del Centro de Estudios Profesionales, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades académicas en el nivel superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas e Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.
- XII. Coordinación de Investigación y Extensión: Jefatura del Centro de Estudios Profesionales, que es la responsable de elaborar, coordinar y evaluar los programas de investigación y transferencia de tecnología, con la finalidad de que los alumnos elaboren su tesis profesional y demás actividades que se realizan como soporte a las Unidades de Apoyo a la Docencia.

## **CAPÍTULO II**

### **TIPOS DE BECAS**

Artículo 5. El CSAEGRO podrá otorgar a sus alumnos los siguientes tipos de becas:

- I. Beca académica en el CET y CEP.
- II. Beca alimenticia en el CEP.

- III. Beca de apoyo institucional en el CEP.
- IV. Beca deportiva en el CEP.
- V. Beca para estancias estudiantiles para alumnos del CEP.
- VI. Beca de formación terminal en el CEP.
- VII. Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET.
- VIII. Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET.

Artículo 6. La Beca académica: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos del CSAEGRO, de acuerdo con su desempeño académico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito a partir del segundo semestre en el Centro de Estudios correspondiente y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de los Centros Educativos.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP o CET, según corresponda.
- VI. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias.

Artículo 7. La Beca alimenticia en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga, a partir del primer y hasta octavo semestre, a los alumnos de escasos recursos económicos (previo estudio socioeconómico que realiza la Coordinación Académica), con la finalidad de apoyar su permanencia en el CEP, es decir, para que no abandonen sus estudios por falta de recursos; para obtener esta beca, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- I. Estar formalmente inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Ser seleccionado mediante un estudio socioeconómico.

Artículo 8. La Beca de apoyo institucional en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos que participan activamente en las diferentes áreas de apoyo a la docencia (campo, postas zootécnicas, servicios generales, bio-espacios, invernaderos, almacenes y vivero del CEP). Estas actividades se realizarán los días sábados, domingos y días festivos; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Cumplir con un mínimo de 32 horas al mes de actividades en alguna o en varias áreas de apoyo a la docencia.

Artículo 9. La Beca deportiva en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos que participan en alguna disciplina deportiva (básquetbol y fútbol rápido) en las ramas femenil y varonil, inscritos en las ligas municipales oficiales o federados; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VII. Asistir puntualmente a las prácticas y juegos programados.

Artículo 10. La Beca para estancias estudiantiles para alumnos del CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos que realizan una estancia en otras instituciones educativas de nivel superior, preferentemente con posgrados e instituciones de investigación afines al sector agropecuario, durante los períodos intersemestrales; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- V. Formalizar una carta en la que se comprometa que durante la estancia académica tendrá un comportamiento, que enaltezca el nombre y la calidad

académica de la Institución y cumplir con los lineamientos que señale la Coordinación Académica.

- VI. Tener promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), obtenido en evaluaciones ordinarias.
- VII. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
- VIII. Realizar la estancia estudiantil en una institución de educación superior o de investigación por un periodo mínimo de 30 días naturales.

Artículo 11. La Beca de formación terminal en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos de noveno semestre, con la finalidad de motivar su titulación profesional, fomentar su permanencia en el plantel hasta en tanto no culminen su titulación y finalmente inducir la certificación de sus conocimientos vía el Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) en Ciencias Agrícolas (AGRO) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito en el noveno semestre y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Haber presentado el EGEL-AGRO del CENEVAL.
- VII. Haber sustentado su examen profesional, aplicando lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento.



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE  
GUERRERO**



**CSAEGRO**

Artículo 12. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET: Es el apoyo económico para los estudiantes que participan en la etapa estatal y/o nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en las diversas áreas (biología, química, matemáticas y física).

Esta beca tiene dos propósitos, el primero de ellos apoyar económicamente la participación de los estudiantes en las Olimpiadas del Conocimiento y el segundo, premiar a aquellos estudiantes que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional. La finalidad de este tipo de beca consiste en propiciar en los estudiantes del CET un interés por tener una mejor preparación académica, formarles una cultura con espíritu de investigación, así como elevar sus niveles de competitividad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Ser mexicano.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- VI. Haber sido seleccionado mediante un examen interno por el asesor en cada una de las áreas.
- VII. Haber sido preseleccionado para la etapa estatal y seleccionado en la etapa nacional en las Olimpiadas del Conocimiento.

Tratándose de las becas que premian a aquellos alumnos que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional, además de los requisitos anteriores, deberán obtener alguno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en alguna de sus disciplinas.

Artículo 13. La Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET: Es el apoyo económico que se otorga a los alumnos que integran la Banda del Guerra; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Ser mexicano.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- IV. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones de las autoridades.
- V. Asistir puntualmente a los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

Artículo 14. Las becas que otorga el Colegio, no son excluyentes entre sí; un alumno podrá ser beneficiario hasta de dos tipos de beca, según su condición.

Artículo 15. Para los alumnos del CEP que sean beneficiados con las becas (Manutención, Servicio Social, Titulación, entre otras), que se otorgan mediante el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), el acceso a los diferentes tipos de becas que otorga el Colegio, quedará sujeto a las reglas de operación contenidas en las convocatorias que emite el SUBES.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 16. La duración de las becas académicas en el CEP será de diez meses, correspondiente a los periodos de febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral; mientras que en el CET será de nueve meses distribuidos en los periodos de febrero a junio y septiembre a diciembre.

Artículo 17. La duración de las becas alimenticias en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

Artículo 18. La duración de las becas de apoyo institucional en el CEP será de hasta ocho meses, distribuidos en los periodos de febrero a mayo y de agosto a noviembre; el pago se realizará de manera mensual.



- Artículo 19. La duración de las becas deportivas en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.
- Artículo 20. La duración de las becas para estancias estudiantiles para alumnos del CEP, se otorgará por única vez a los alumnos que realicen una estancia estudiantil durante los periodos intersemestrales.
- Artículo 21. La duración de las becas de formación terminal en el CEP para los alumnos de noveno semestre, se otorgará por única vez a los alumnos que hayan presentado su examen profesional durante el periodo agosto a diciembre.
- Artículo 22. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento se otorgará, por única vez, a los alumnos del CET que hayan participado en cualquiera de sus etapas en alguna de las disciplinas o bien, cuando hayan obtenido uno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas.
- Artículo 23. La duración de las becas por participar en la Banda de Guerra, será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS MONTOS DE LAS BECAS**

- Artículo 24. Tratándose de las becas académicas, se autorizan ochenta becas por semestre para igual número de alumnos en el Centro de Estudios Técnicos (CET), por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una.

Para el Centro de Estudios Profesionales (CEP) se autorizan setenta becas para igual número de alumnos, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25. En el caso de las becas alimenticias, se autorizan setenta becas a igual número de beneficiarios por un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26. En relación con las becas de apoyo institucional, se autorizan setenta becas para igual número de alumnos, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una; esta beca se pagará de manera mensual.

Artículo 27. De las becas deportivas, se autorizan cuarenta becas a igual número de alumnos beneficiarios, cada una de ellas por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 28. Respecto a las becas para estancias estudiantiles, se autoriza una beca de pago por única vez a los alumnos del CEP, a partir del cuarto y hasta el octavo semestre, que realicen en los periodos intersemestrales una estancia estudiantil en instituciones educativas preferentemente con posgrados y en instituciones de investigación afines al sector agropecuario, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El número de becas dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 29. Para el caso de las becas de formación terminal, se autoriza una beca de pago por única vez a los alumnos del noveno semestre del CEP, que presenten su examen profesional en el periodo de agosto a diciembre, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El número de becas dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 30. Tratándose de las becas por participar en las Olimpiadas Nacionales del Conocimiento, se establece lo siguiente:

- I. En su etapa estatal se autorizará esta beca a un máximo de seis alumnos por cada área o disciplina.
  - a) Se otorgará una beca de hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, por día, cuando resulte seleccionado de manera interna para

presentar el examen de preselección, siempre y cuando el evento sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

- b) A los alumnos que resulten seleccionados para recibir la capacitación, se les otorgará una beca de hasta \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, por día, cuando la capacitación se realice en la ciudad de Acapulco, Guerrero y cuando sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la beca será de hasta \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por día a cada alumno.

Los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos en las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento, deberán ser acreditados de manera fehaciente con los comprobantes correspondientes, mismos que deberán expedirse a nombre de la Institución.

II. En su etapa nacional se autorizará esta beca a un máximo de seis alumnos por cada área o disciplina.

- a) Se otorgará una beca de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a los alumnos que resulten seleccionados para participar en las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas.

Los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos en las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento, deberán ser acreditados de manera fehaciente con los comprobantes correspondientes, mismos que deberán expedirse a nombre de la Institución.

III. De las becas cuando se obtenga un lugar en la etapa nacional.

- a) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto máximo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un tercer lugar.
- b) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto máximo de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un segundo lugar.
- c) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un primer lugar.

Si alguno de los estudiantes logra uno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de las disciplinas, se hará acreedor a una beca mensual, durante toda su carrera, siempre y cuando decida seguir estudiando en el CEP, sea alumno regular y conserve un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias en cada semestre; dicha beca será equivalente al monto autorizado para la beca académica del CEP.

Artículo 31. Tratándose de las becas por participar en la Banda de Guerra, se autorizan cuarenta becas a igual número de alumnos, cada una de ellas por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Artículo 32. Son derechos de los becarios:

- I. Recibir en tiempo y forma el pago de la beca correspondiente.
- II. Para el caso de los alumnos con beca de apoyo institucional, contar con los apoyos necesarios para el desempeño de sus actividades.
- III. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad establecido en el presente Reglamento.

Artículo 33. Son obligaciones de los becarios:

- I. Conservar un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias, para el caso de los alumnos que se hagan

merecedores a la beca académica, con el propósito de continuar siendo elegibles para recibir este beneficio.

- II. Cumplir con el horario de clases que las autoridades correspondientes le asignen.
- III. Cumplir con las actividades académicas inherentes al semestre.
- IV. Cumplir con las actividades que la coordinación de investigación y extensión les asigne en las unidades de apoyo a la docencia, para el caso de las becas de apoyo institucional en el CEP.
- V. Asistir puntualmente a todas las prácticas y juegos programados, para el caso de becas deportivas.
- VI. Entregar un informe de las actividades realizadas durante la estancia estudiantil, con el visto bueno de la autoridad competente de la institución educativa o de investigación en donde haya realizado la estancia en comento a la Coordinación Académica.
- VII. Los alumnos del noveno semestre del CEP, deberán presentar el examen EGEL del CENEVAL y sustentar su examen profesional en los periodos establecidos.
- VIII. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del CSAEGRO, tratándose de todas las becas.
- IX. Comprobar de manera fehaciente los gastos ocasionados con motivo de su participación en las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento.
- X. Asistir puntualmente a todos los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

## **CAPÍTULO VI**

### **CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS**



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE  
GUERRERO**



Artículo 34. Se cancelará el derecho a recibir cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO de conformidad con el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno falte o abandone las actividades académicas y de apoyo institucional que se encuentre realizando, por causa injustificada.
- II. Cuando el alumno no cumpla con el porcentaje de asistencia marcado en el Reglamento de Control Escolar.
- III. Cuando se proporcione información falsa en los reportes e informes.
- IV. Cuando se pierde la condición de alumno regular.
- V. Cuando falte o abandone las actividades de estancias estudiantiles concertadas con otras instituciones educativas o de investigación, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se le otorga para dicho fin.
- VI. Cuando el alumno deje de asistir puntualmente a los ensayos o participaciones de la Banda de Guerra.
- VII. Cuando los becarios incumplan las obligaciones y disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 35. Serán autoridades competentes para la cancelación de una beca, mediante un análisis detallado de la situación las siguientes:

- I. Coordinación Académica, de Investigación o Extensión, o Docente.
- II. Dirección de Centro.
- III. H. Comité Académico.
- IV. Dirección General.
- V. H. Consejo Consultivo.

Artículo 36. Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Cuando se agoten los recursos económicos.

- II. Cuando se agote el tiempo de duración de la beca.
- III. Por renuncia expresa del alumno a la beca otorgada.
- IV. Por fallecimiento del becario.

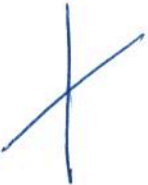
## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES**


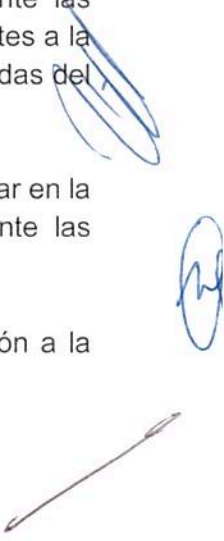
Artículo 37. Son funciones de la Coordinación Académica en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Solicitar a la Sección de Servicios Escolares que envíe a la Dirección de Centro la lista de los alumnos beneficiados con las becas: académica, alimenticia, de apoyo institucional, deportiva, estancia estudiantil y de formación terminal, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
- II. Atender las quejas del personal docente, administrativo y del alumnado en general, tratándose de cualquier asunto relacionado con los alumnos becados.
- III. Dictaminar, de acuerdo a la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante, los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos o más alumnos (en el caso particular de la beca académica que se otorga en el CEP), de tal manera, que se elija únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.
- IV. Revisar los informes de los alumnos que realicen una estancia estudiantil, debidamente firmados por ellos y con el visto bueno de la autoridad competente de la institución educativa o de investigación de las actividades realizadas durante la estancia.

Artículo 38. Son funciones de la Coordinación de Investigación y Extensión en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- 
- I. Asignar, coordinar y supervisar las actividades que realizan los alumnos con becas de apoyo institucional en las áreas de apoyo a la docencia.
  - II. Informar al responsable del área de apoyo a la docencia y al alumno con beca de apoyo institucional, la relación de trabajo que tendrán.
  - III. Proporcionar los medios necesarios a los alumnos con beca de apoyo institucional para que realicen sus actividades.
  - IV. Atender las quejas del personal docente, administrativo y del alumnado en general, tratándose de cualquier asunto relacionado con los alumnos becados.
  - V. Enviar mensualmente a la Dirección de Centro, la relación de los estudiantes de apoyo institucional que se hicieron acreedores al pago de la beca en el mes correspondiente.

Artículo 39. Son funciones de la Coordinación Docente las siguientes:


- 
- 
- I. Enviar a la Dirección de Centro la lista de los alumnos beneficiados con la beca académica y de aquellos que hayan logrado uno de los tres primeros lugares en la fase nacional de las Olimpiadas del Conocimiento en alguna de las disciplinas, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias respectivas; así como las comprobaciones correspondientes a la participación de los alumnos en las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento (en sus diferentes disciplinas).
  - II. Elaborar la lista de los alumnos beneficiados con la beca por participar en la Banda de Guerra, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
  - III. Atender las quejas del personal docente y administrativo en relación a la conducta que guarden los alumnos becados.
  - IV. Revisar promedios.



- V. Dictaminar, considerando la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante, los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos o más alumnos cuando éstos se encuentren en el lugar ochenta de la lista de candidatos a becarios, de tal manera que se elija únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.


### **CAPÍTULO VIII**


#### **DE LOS H. COMITÉS ACADÉMICOS**





- Artículo 40. En cada uno de los Centros de Estudios, corresponde al H. Comité Académico del Centro de Estudios, dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el otorgamiento de las becas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 

### **CAPÍTULO IX**

#### **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

- Artículo 41. El recurso de inconformidad es el medio de impugnación que podrá interponer el alumno que esté en desacuerdo con el dictamen de asignación de una beca o bien, el becario que considere que la cancelación de su beca no es justificada.
- 

- Artículo 42. El recurso de inconformidad deberá interponerse de manera individual y por escrito, ante el H. Comité Académico dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la resolución que se le haya notificado.
- 

- Artículo 43. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- 
- 
- 
- 

- I. La autoridad académica a quien se dirige.
- II. El nombre del alumno, número de control, semestre que cursa y especialidad.
- III. Los hechos en que sustente la interposición del recurso.
- IV. Los agravios que se le causan.
- V. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas.
- VI. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos.

Artículo 44. La resolución que emita el H. Comité Académico será definitiva, debiéndose notificar por escrito al interesado.

## CAPÍTULO X DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 45. Se promoverá la participación de los alumnos beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

## TRANSITORIOS


Primero. El presente ordenamiento una vez aprobado por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

- Segundo. Al entrar en vigor el presente Reglamento, queda derogado el anterior y demás disposiciones inherentes.
- Tercero. Las becas otorgadas antes de la vigencia del presente Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes en el tiempo que se otorgaron, hasta su conclusión.
- Cuarto. El presente Reglamento será revisado anualmente cuando sea necesaria su actualización, por el H. Comité Académico de cada Centro de Estudios y remitido para su dictamen y en su caso, autorización al H. Consejo Consultivo del CSAEGRO.

REGLAMENTO DE BECAS AUTORIZADO EL TRECE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO POR EL  
H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO



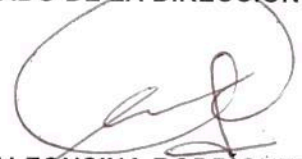
DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN  
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO



DR. MAURICIO DE LOS SANTOS RAMOS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CEP




ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN PÉREZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET



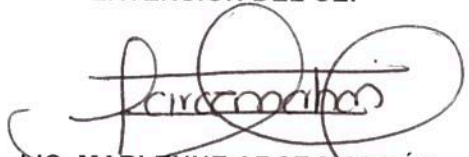
M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP




M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y  
EXTENSIÓN DEL CEP



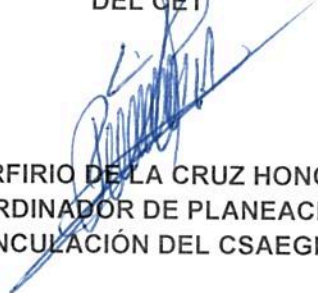
M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES  
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET




LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN  
COORDINADORA DOCENTE  
DEL CET




L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL CSAEGRO



ING. PORFIRIO DE LA CRUZ HONORATO  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN  
Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO



LIC. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ  
COORDINADORA DE INFORMÁTICA  
DEL CSAEGRO



LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ  
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO